



Expediente: **056070224153 056070225012**

Radicado: **AU-01572-2026**

Sede: **REGIONAL VALLES**

Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**

Tipo Documental: **AUTOS**

Fecha: **06/05/2026** Hora: **09:43:15** Folios: **2**



000088517

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES; Y SE DA INICIO AL TRÁMITE NUEVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### A. Expediente 056070225012

1. Que mediante Resolución **131-0670-2016** del 29 de agosto de 2016, notificada personalmente el día 06 de septiembre de 2016, la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **SANTANA FLOWERS S.A.S**, a través de su representante legal el señor **DIEGO IGNACIO VELÁSQUEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.555.386, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-36221, ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro, Antioquia. Vigencia del permiso por el término de diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

### B. Expediente 056070224153

2. Que mediante Resolución **131-0402-2016** del 01 de junio de 2016, notificada electrónicamente el día 17 de junio de 2016, **CORNARE OTORGÓ PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **DIEGO IGNACIO VELÁSQUEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.555.386, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-36220, Lote B, ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro, Antioquia. Vigencia del permiso por el término de diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

### C. Expediente 056072245642

3. Que mediante Resolución **RE-00047-2026** del 07 de enero de 2026, notificada electrónicamente el día 13 de enero de 2026, la Corporación **OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, al señor **DIEGO IGNACIO VELÁSQUEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.555.386, mediante la perforación de un aljibe, para uso doméstico, riego y pecuario, para beneficiar el proyecto avícola Santa Ana, localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 017-36220 y 017-36221, ubicados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia, en un sitio definido por las coordenadas geográficas: punto 1: Latitud: longitud: W: -75°27'68" latitud longitud N: 6°3'62" y punto 2: longitud: W: -75°27' 30.1" latitud N: 6°3'25.7". Vigencia del permiso por el término de un año

3.1. Que mediante radicado **CE-03233-2026** del 20 de febrero de 2026, se allega documentación con el informe de la prueba de bombeo, con el fin de ser evaluada dentro del trámite por funcionarios de la Corporación

4. Que mediante radicados **CE-07904-2026** y **CE-07901-2026** del 04 de mayo de 2026, el señor **DIEGO IGNACIO VELÁSQUEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.555.386, en calidad de propietario de la Granja Santa Ana, solicita ante la corporación, **MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES AGUAS SUPERFICIALES**, otorgadas mediante resoluciones 131-0402-2016 del 01 de junio de 2016 y 131-0670-2016 del 29 de agosto de 2016, así como también se solicita como nuevo, el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, todas las anteriores por

producción de huevos y cultivo de rusco, las cuales se encuentran establecidas en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-36220 y 017-36221, ubicados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia

5. Dado que las solicitudes que se presentan tienen como fin unificar los expedientes ambientales de Concesiones de Aguas Superficiales 056070224153 y 056070225012, y que la nueva solicitud de concesión de aguas subterráneas, también quede dentro del mismo expediente activo, la Corporación informa que frente a esta actuación se conceptuará sobre ello, una vez sea evaluado todos los trámites y se tenga concepto técnico, para decidir de fondo mediante acto Administrativo motivado.

Que las solicitudes de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, y de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES;** e iniciar el trámite ambiental nuevo de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, solicitado por el señor **DIEGO IGNACIO VELÁSQUEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.555.386, en calidad de propietario de la Granja Santa Ana, para los usos domésticos, pecuario y riego, para el desarrollo de las actividades de cría de aves de corral, producción de huevos y cultivo de rusco, las cuales se encuentran establecidas en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-36220 y 017-36221, ubicados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al grupo de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados **CE-07904-2026** y **CE-07901-2026** del 04 de mayo de 2026, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación, en la Alcaldía Municipal de El Retiro, o en las Inspección de Policía del mismo municipio, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al usuario que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023, y demás norma que sustituya o modifique.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.


**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** al señor **DIEGO IGNACIO VELÁSQUEZ MONSALVE**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 056070225012**

**Con copia al expediente: 056070224153**

Proyectó: Abogada: Alejandra Castrillón.

Revisó: Abogado- Bryan Sánchez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación y renovación Concesión de Aguas Superficiales - Inicio Concesión de Aguas Subterráneas

Fecha: 05-05-2026

